

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

IT SAP 225-2024 TRANSFERENCIA BACALAO  
PESCA CHILE S.A. (RES 2.443-2021)

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERÍA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de diciembre de 2024**

RES. EX. N° **02936/2024**

**VISTO:** La solicitud remitida mediante expediente ceropapel N° 15.841-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico N° 1.698, de 2024, y el Informe Técnico (SAP) N° 225 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 328 de 1992, N° 97 de 1996, N° 322 de 2001, N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015; el Decreto Exento Electrónico N° 159 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2.443 de 2021, que otorgó un permiso extraordinario de pesca por el 0,666% fijo de la cuota global anual de captura que se establezca, para el recurso Bacalao de profundidad y N° 970, de 2022, ambas de esta Subsecretaría; el instrumento privado de fecha 09 de diciembre de 2024, de compraventa de permiso extraordinario de pesca de Bacalao de Profundidad suscrito entre Pesca Cisne S.A. y Pesca Chile S.A., cuyas firmas fueron autorizadas por doña Patricia Manríquez Huerta, Notaria Pública Titular de la 48ª Notaría de Santiago.

**RESUELVO:**

1.- Otórgase a Pesca Chile S.A., R.U.T. N° 96.808.510-7, domiciliado en Alcántara N° 200, piso 9, las Condes, Región Metropolitana de Santiago, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, fijada en el artículo 1º del D.S. N° 328 de 1992, modificado por el D.S. N° 322 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de profundidad que se fijen para los años 2024 a 2026, ambos inclusive y faculta a su titular para pescar anualmente el 0,666% fijo de la cuota anual de captura que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

No obstante, lo anterior, y en virtud de la transferencia de que da cuenta el instrumento privado, citado en Visto, la captura correspondiente al año 2024 sólo comprenderá el 0,666% del remanente que PESCA CISNE S.A., no haya capturado a la fecha de la presente resolución, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.443 de 2021, de esta Subsecretaría.

3.- El titular de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario, deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresado en UTM que se señalan y que corresponde a las cuotas anuales individualizadas en el numeral anterior:

<i>Diciembre 2024</i>	<i>343,00 UTM</i>
<i>Diciembre 2025</i>	<i>343,00 UTM</i>

El no pago de la cuota a las que se refiere el inciso anterior constituirá causal de caducidad del permiso extraordinario de pesca y su titular no podrá participar en nuevas subastas.

4.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado y dado en comodato, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 31 del D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, no podrá traspasar los excedentes al o los años posteriores de su vigencia. Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

6.- El titular del permiso que por la presente resolución se otorga, deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, deberá registrar, cuando corresponda, la nave o naves con que se hará o harán efectivos sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplir en forma previa al inicio de sus operaciones.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

8.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigente o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 2.443 de 2021, de esta Subsecretaría, que otorgó a PESCA CISNE S.A., R.U.T. N° 96.531.980-8, domiciliada en Barrio Industrial, sitio N° 32 A, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad de virtud de lo dispuesto en el instrumento privado citado en Visto y del contenido de la presente resolución.

11.- Esta resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Jefa de División**  
**División Jurídica**

**CGS/CAF**

